



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Cerro Sombrero, a 25 de Noviembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, cédula nacional de identidad N° 8.067.364-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero, comuna de Primavera, por una parte y por la otra don **MALIK MOGRABY**, abogado, cédula nacional de identidad N° 14.596.258-7, domiciliado, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 949, piso 10, Santiago Centro, se ha convenido celebrar el siguiente contrato a honorarios por prestación de servicios profesionales:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. Por medio del presente instrumento se contrata bajo la modalidad de honorarios a suma alzada los servicios profesionales de don Malik Mograby, para efectos de representar a la Ilustre Municipalidad de Primavera ante el Tribunal de Propiedad industrial, realizando la tramitación de juicio de oposición de registro de marca comercial en contra de la Universidad Santo Tomás.

Las partes expresamente establecen que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades otorgadas al Municipio conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, y en tal condición el profesional no adquiere la calidad de funcionario municipal, rigiéndose la contratación por las normas del derecho civil.

SEGUNDO: FUNCIONES: El profesional contratado se obliga a cumplir íntegramente las funciones que a continuación se indican:

- 1.- Representar legalmente a la Ilustre Municipalidad de Primavera ante el Tribunal de Propiedad Industrial, en juicio de oposición de registro de marca comercial seguido en contra de la Universidad Santo Tomás.
- 2.- Realizar todo tipo de actuaciones, diligencias y gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales relativas al procedimiento de oposición de registro de marca comercial Centro Bahía Lomas, seguido ante el Tribunal de Propiedad Industrial.
- 3.- Entregar en el mes de diciembre del presente año, informe detallado de estado de tramitación de juicio de oposición de registro de marca comercial.
- 4.- El prestador de los servicios jurídicos quedará sujeto a las instrucciones que le entreguen directamente el Alcalde.



TERCERO: DURACIÓN. El presente contrato rige a contar del 09 de octubre del año 2013 hasta la completa tramitación del juicio de oposición de registro de marca Centro Bahía Lomas, seguido ante el Tribunal de Propiedad Industrial, y/o hasta que sean necesarios los servicios contratados, situación que será determinada discrecionalmente por el Alcalde, avisando prudencialmente de dicha situación al prestador de servicios.

CUARTO: HONORARIOS. A partir de la fecha de suscripción del presente Instrumento y con independencia de las horas de prestación de servicios que le hubiere significado, el prestador de servicios devengará por concepto de honorarios totales la suma de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos) que con deducción de la retención legal del 10% será pagados por la Municipalidad de la siguiente forma:

- 1.- El primer pago de honorarios se realizará al momento de la suscripción del presente contrato, correspondiente a la suma de \$ 375.000.- (trescientos setenta y cinco mil pesos).
- 2.- El segundo pago se realizará al sexto mes de celebrado el contrato de honorarios, por la suma de \$375.000.- (trescientos setenta y cinco mil pesos).-

Los pagos serán realizados previa presentación de las boletas de honorarios correspondientes y entrega de informe de avance de estado de la tramitación del juicio de oposición de registro de marca comercial.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD: Las partes aceptan y reconocen que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, y por ende convienen en elevarla a la calidad de esencial. En virtud de lo anterior, el prestador de servicios tendrá las obligaciones de guardar secreto total y no divulgar, salvo expresa autorización de la Ilustre Municipalidad de Primavera, toda información, datos, documentación, y en general cualquier aspecto relacionado con la información a la que tenga acceso por razón de su desempeño profesional en el Municipio. Asimismo, el prestador de servicios se obliga a no utilizarlos en beneficio propio o terceras personas.

SEXTO: EXTENSIÓN DE CONTRATO: Las partes acuerdan extender la duración del presente contrato y aumentar los honorarios del mismo, bajo la condición de que la tramitación del juicio de oposición de registro de marca comercial, objeto del presente contrato, tenga una duración superior a seis meses, plazo computado desde la presentación de la demanda de oposición, esto es, el día 09 de octubre del presente año. El aumento en los honorarios correspondientes al profesional será determinado por ambas partes en razón a la complejidad de la tramitación.



SEPTIMO: TERMINO ANTICIPADO. La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, cuando las necesidades del Municipio así lo requieran, o en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas; como también, a proceder a su renovación, si así se estimare necesario.

OCTAVO: RENUNCIA VOLUNTARIA. Si el prestador de servicios renunciare voluntariamente al presente contrato, deberá dar aviso por escrito a la Municipalidad, con a lo menos treinta días de anticipación.

NOVENO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Cerro Sombrero, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DECIMO: CONSTANCIA. Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos convenidos en el presente contrato, firman las partes cuatro ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder del interesado y las restantes en la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO: PERSONERÍA. La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de Noviembre del año 2012.



MALIK MOGRABY

PROFESIONAL



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO

ALCALDE